

Quillota, 30 de agosto de 2022.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 8709 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°4380/2022 de 11 de agosto de 2022 de Director Departamento de Salud Quillota a Alcalde, con V° B° alcaldicio, en que solicita dictar Decreto Alcaldicio que apruebe **“CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA COMODATO DE INFRAESTRUCTURA Y LA GESTIÓN DE PRESTACIONES INTEGRALES”**, suscrito entre el Servicio de Salud, Viña del Mar, Quillota y la Ilustre Municipalidad de Quillota;
2. **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA COMODATO DE INFRAESTRUCTURA Y LA GESTIÓN DE PRESTACIONES INTEGRALES**, suscrito entre el Servicio de Salud, Viña del Mar, Quillota y la Ilustre Municipalidad de Quillota, de 07 de marzo de 2022;
3. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **APRUÉBASE** el siguiente **“CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA COMODATO DE INFRAESTRUCTURA Y LA GESTIÓN DE PRESTACIONES INTEGRALES”**:

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Dirección Departamento de Salud 3. Unidad Asesoría Jurídica 4. Archivo 5. Administración Municipal 6. Secretaría Municipal.-

OCS/DMB/maom/sgf.-



**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA COMODATO DE
INFRAESTRUCTURA Y LA GESTIÓN DE PRESTACIONES
INTEGRALES**

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR QUILLOTA

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

En Viña del Mar, a 07 de marzo de 2022, comparece, por una parte, el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR QUILLOTA**, persona jurídica de Derecho Público, RUT N° 61.606.600-5, representada, según también se acreditará, por su Director Sr. **ALFREDO MOLINA NAVES**, chileno, cédula de identidad N° 13.551.848-4, ambos con domicilio en Von Schroeder 392, Viña del Mar, en adelante, también denominado como "**el Servicio**" y por otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, persona jurídica de Derecho Público representada por su Alcalde, Sr. **ÓSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ**, chileno, cédula de identidad N° 8.477.743-9, ambos con domicilio en calle Maipú 330, comuna de Quillota, en adelante también denominado como "**el municipio**" entre quienes se ha pactado la celebración del Convenio de Colaboración en los términos siguientes:

PRIMERO: Antecedentes del dominio.

El Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, es dueño del inmueble ubicado en la comuna de Quillota, calle Concepción 1050, rol 29-7 inscrito en el Conservador de Bienes Raíces, Comercio y Minas de Quillota a fojas 119 vuelta N°161 del Registro de Propiedad del año 1985. Que, el mencionado inmueble actualmente se encuentra destinado al funcionamiento del Hospital San Martín de Quillota, el que será redestinado una vez que se encuentre completamente habilitado el Hospital Biprovincial Quillota Petorca.

SEGUNDO: Antecedentes del Convenio

La Ilustre Municipalidad de Quillota ha manifestado su interés en gestionar parte del inmueble singularizado en la cláusula anterior para otorgar prestaciones integrales -en régimen abierto- a favor de la comunidad.

Por otra parte, el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota ha detectado que los hospitales de la red están enfrentando una realidad que va en aumento al paso de los años: la atención de pacientes socio-sanitarios. Estos corresponden a usuarios que, por su condición clínica, ingresan a una hospitalización al sistema de salud pública y que presentan simultáneamente una doble condición de riesgo y dependencia: (1) dependencia social y (2) riesgos de cuidados sanitarios; en cuya circunstancia, al estar en posesión de su alta clínica, no puede egresar del establecimiento hospitalario generando una prolongación de su estadía, la ocupación de una cama y la imposibilidad para el establecimiento de salud de traspasar este recurso a otro tipo de pacientes que están en espera de una hospitalización, generando con ello una gestión ineficiente e ineficaz del sistema.

TERCERO: Objeto.

El Convenio de colaboración tiene por objeto establecer las condiciones para celebrar un contrato de comodato futuro sobre parte del inmueble singularizado en la cláusula primera, una vez que se verifique el traslado completo al nuevo Hospital Biprovincial Quillota Petorca y se cumplan las condiciones de redestinarlo para la satisfacción de los mutuos intereses de relevancia pública, descritos en la cláusula segunda, siempre que la Ilustre Municipalidad de Quillota, presente un proyecto de atención integral en régimen abierto, que no sea de aquellas que son de competencia exclusiva del



DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Dirección Departamento de Salud
3. Unidad Asesoría Jurídica
4. Archivo
5. Administración Municipal
6. Secretaría Municipal.-

OCS/DMB/maom/sgf.-

Servicio y que cumpla la factibilidad técnica y de infraestructura aprobado por la Subdirección Médica y de Gestión del Cuidado del Servicio, disponga medios de financiamiento verificables y se establezca la prioridad para la atención de los pacientes socio-sanitarios que se encuentren en la red de este Servicio en al menos un 30% de la capacidad del futuro recinto que vaya a establecerse de concretar las condiciones del Convenio y previa celebración del correspondiente contrato de comodato. Que, este último se estipularía por un plazo de 10 años, renovables en la medida que se mantengan las condiciones de su otorgamiento y podrá ponerse término anticipado por la sola voluntad del Servicio, en cualquier tiempo, previo aviso de 180 días a la Ilustre Municipalidad de Quillota. Asimismo, si el interés del Servicio pierde vigencia y se requiera cumplir los fines propios u otra causa de necesidad o interés público.

Se deja expresamente establecido que la parte del inmueble disponible para celebrar el futuro comodato, corresponde a las instalaciones donde se emplaza el actual Hospital San Martín de Quillota, con exclusión del sector donde actualmente se encuentra al área de Salud Mental ambulatoria, también conocido como "EX - CONIN". Dicho sector, seguirá destinado a la gestión asistencial de este Servicio.

CUARTO: Plazo

El presente Convenio permanecerá vigente hasta completar el traslado de la totalidad de las dependencias del Hospital San Martín de Quillota al Nuevo Hospital Biprovincial Quillota Petorca, plazo que deberán verificarse las condiciones establecidas para la celebración del futuro comodato, de lo contrario se dispondrá del inmueble para el cumplimiento de los fines del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota.

QUINTO: Domicilio convencional.

Para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Viña del Mar.

SEXTO: Personerías.

La personería del Sr. Óscar Calderón Sánchez para actuar a nombre y en representación de la Ilustre Municipalidad de Quillota, consta en la sentencia de proclamación de fecha 29 de junio de 2021 causa rol 303 - 2021 Del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso.

Por su parte, la personería del Sr. Alfredo Molina Naves para actuar en representación del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, consta en el Decreto Supremo N° 26, del 2020 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, que designa a don Alfredo Molina Naves en calidad de Director del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota

SÉPTIMO: Ejemplares.

El presente convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor, uno electrónico suscrito mediante firma electrónica avanzada y dos materialmente, uno para el Servicio y otro para la Ilustre Municipalidad de Quillota.


ÓSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Quillota


ALFREDO MOLINA NAVES
Director
Servicio de Salud
Viña del Mar Quillota



SEGUNDO: **ADOpte** el Director del Departamento de Salud Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.



Firmado Digitalmente por
DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
MINISTRO DE FE



Firmado Digitalmente por
ÓSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Dirección Departamento de Salud
3. Unidad Asesoría Jurídica
4. Archivo
5. Administración Municipal
6. Secretaría Municipal.-

OCS/DMB/maom/sgf.-